L'OSSERVATORE ROMANO

EDICIÓN SEMANAL EN LENGUA ESPAÑOLA

Unicuique suum *Non praevalebunt*

Edición para Panamá

Ciudad del Vaticano, 29 de marzo de 2020

Gratitud ante el testimonio silencioso de quienes se entregan sirviendo

Lavarse las manos no la conciencia

Pedro Rafael Ortiz S.

La pandemia del coronavirus ha sido el detonante de una crisis económica y política a nivel mundial. Mientras unos están en una carrera contra el reloj para tratar de encontrar vacunas, medicinas y otras medidas salubristas para contener el mal, otros pretenden aprovechar el tiempo para ir a la búsqueda de agendas de represión y explotación que hace ya mucho tiempo que la humanidad debió haber dejado atrás. Puerto Rico no es, ni mucho menos, uno de los primeros países en esta catástrofe. De hecho, hasta ayer el país ocupaba el puesto número 112 en las cuentas mundiales sobre la pandemia. Pero los casos aquí, atendiendo a las cuentas oficiales, han aumentado de cuatro o cinco a más de treinta en apenas una semana y ocupamos el sexto puesto entre las islas del Caribe. Eso no pinta bien.

Las islas caribeñas subieron tristemente su posición desde menos del 30% a más de 38% de los países que están afectados en todas las riberas del Mar Caribe. Pero no es sólo la amenaza del contagio y las dificultades del encierro preventivo. Entre nosotros hay muchos trabajadores a los que los patronos los han dejado sin salario, hay empresarios que ven en esto una oportunidad para lograr un mundo esclavo, de la misma manera que hay quienes ven en esto una ventana de oportunidad para impulsar una dictadura en momentos en que creen que el pueblo no puede responder.

A esas complicaciones se suma el problema de que se están haciendo tan pocas pruebas de detección, que no tenemos forma de saber cuál sería la cifra real de contagiados. Esto junto a un problema de logística en la forma de acarreo para que los hospitales transporten la prueba a donde sea que la tengan que enviar. De la misma manera, darle una ayuda exigua a gente que se ha quedado sin recursos para sostener su familia no parece muy sabio.

Toda esta situación hace recordar demasiado lo que nos pasó cuando los huracanes y durante los temblores de tierra.

Mientras tanto; una mujer, la científica china Chan Wei debería ser centro de atención de la prensa mundial. Ella, en unión a un equipo de la Academia de Ciencias Médicas Militares de China, ha descubierto una vacuna contra el COVID-19. Sabemos que están en los procesos finales de pruebas y que se espera que la producción masiva de la vacuna comience en cuestión de meses.

¿Por qué los periódicos no nos cuentan más sobre ella y sobre ese magno esfuerzo que podría ayudar a toda la humanidad?

Por otro lado, intentar eliminar los derechos democráticos y los derechos económicos como se planifica puede producir otro tipo de epidemias, más perniciosas, mucho más terribles para toda la llamada civilización occidental.

Si el mundo tiene que cambiar, debemos esforzarnos para que cambie para bien. Para eso, tenemos que comenzar por algo muy sencillo. A los que me quieran escuchar lo que les digo, este es el momento de ayudar a evitar contagios tomando medidas como lavarse las manos, pero no lavarse las conciencias. Debe ser lo contrario. Tratemos de mantenernos alertas, por nosotros; por el prójimo… y por la paz.

ANDREA MONDA
Director

SILVINA PÉREZ
Responsable de la edición semanal

Edición para Panamá

L'OSSERVATORE ROMANO
EDICIÓN SEMANAL EN LENGUA ESPAÑOLA
Unicuique suum *Non praevalebunt*

Ciudad del Vaticano
www.osservatoreromano.va
Via del Pellegrino, 00120 Ciudad del Vaticano, teléfono 39 06 698 99410, ed.espanola@ossrom.va Servicio fotográfico photo@ossrom.va

Panorama Católico
Productor ejecutivo
redaccion@panoramacatolico.com

TIPOGRAFIA VATICANA EDITRICE
L'OSSERVATORE ROMANO

Disposiciones para Semana Santa

DECRETO
En tiempo de Covid-19 (II)

Considerado la rápida evolución de la pandemia del Covid-19 y teniendo en cuenta las observaciones recibidas de las Conferencias Episcopales, esta Congregación ofrece una actualización de las indicaciones generales y de las sugerencias ya dadas a los Obispos en el anterior decreto del 19 de marzo de 2020.

Dado que la fecha de la Pascua no puede ser trasladada, en los países afectados por la enfermedad, donde se han previsto restricciones sobre las reuniones y la movilidad de las personas, los Obispos y los presbíteros celebren los ritos de la Semana Santa sin la presencia del pueblo y en un lugar adecuado, evitando la concelebración y omitiendo el saludo de paz.

Los fieles sean avisados de la hora del inicio de las celebraciones, de modo que puedan unirse en oración desde sus propias casas. Podrán ser de gran ayuda los medios de comunicación telemática en directo, no grabados. En todo caso, es importante dedicar un tiempo oportuno a la oración, valorando, sobre todo, la Liturgia Horarum.

Las Conferencias Episcopales y cada una de las diócesis no dejen de ofrecer subsidios para ayudar en la oración familiar y personal.

1.- Domingo de Ramos. La Conmemoración de la Entrada del Señor en Jerusalén se celebre en el interior del edificio sagrado; en las iglesias catedrales se adopte la segunda forma prevista del Misal Romano; en las iglesias parroquiales y en los demás lugares, la tercera.

2.- Misa crismal. Valorando la situación concreta en los diversos países, las Conferencias Episcopales podrán dar indicaciones sobre un posible traslado a otra fecha.

3.- Jueves Santo. Se omita el lavatorio de los pies, que ya es facultativo. Al final de la Misa en la Cena del Señor, se omita también la procesión y el Santísimo Sacramento se reserve en el sagrario. En este día, se concede excepcionalmente a los presbíteros la facultad de celebrar la Misa, sin la presencia del pueblo, en lugar adecuado.

4.- Viernes Santo. En la oración universal, los Obispos se encargarán de preparar una especial intención por los que se encuentran en situación de peligro, los enfermos, los difuntos (cf. Missale Romanum). La adoración de la Cruz con el beso se limite solo al celebrante.

5.- Vigilia Pascual. Se celebre solo en las iglesias catedrales y parroquiales. Para la liturgia bautismal, se mantenga solo la renovación de las promesas bautismales (cf. Missale Romanum).

Para los seminarios, las residencias sacerdotales, los monasterios y las comunidades religiosas se atengan a las indicaciones del presente Decreto. Las expresiones de piedad popular y las procesiones que enriquecen los días de la Semana Santa y del Triduo Pascual, a juicio del Obispo diocesano podrán ser trasladadas a otros días convenientes, por ejemplo, el 14 y 15 de septiembre.

De mandato Summi Pontificis pro hoc tantum anno 2020.

Decretos

Congregación para la doctrina de la fe

Nota de presentación del Decreto Quo magis por el que se aprueban siete nuevos prefacios eucarísticos para la forma extraordinaria del Rito Romano

Con el decreto Quo magis de 22 de febrero de 2020, la Congregación para la Doctrina de la Fe, que desde enero de 2019 se ocupa de las materias precedentemente atribuidas a la Pontificia Comisión «Ecclesia Dei»[1], ha aprobado el texto de siete nuevos prefacios eucarísticos para ser usados ad libitum en la celebración de la Santa Misa según la forma extraordinaria del Rito Romano [2].

Esta disposición constituye la conclusión de un trabajo iniciado precedentemente por la ya citada Pontificia Comisión, siguiendo el mandato del entonces Papa Benedicto XVI, de insertar algunos prefacios adicionales en el Misal de la forma extraordinaria[3].

El estudio realizado sobre la materia ha llevado a la elección de un número restringido de textos, para utilizar en circunstancias ocasionales, tales como misas votivas o celebraciones ad hoc, sin que por ello se introduzca ningún cambio en las celebraciones del ciclo temporal. Esta opción pretende salvaguardar mediante la unidad de los textos, la unanimidad de sentimientos y de oración que conviene a la confesión de los misterios de la Salvación celebrados en aquello que constituye la estructura fundamental del año litúrgico. De otra parte, el desarrollo histórico del Corpus Praefationum del Missale Romanum. hasta mitad del siglo pasado, ha ido en la dirección de los prefacios nuevos para celebraciones puntuales no tanto como para las celebraciones del ciclo temporal.

Al mismo tiempo, se ha aprovechado la ocasión para extender a todos aquellos que celebran según el Usus Antiquior la facultad de poder usar otros tres prefacios que en el pasado se habían concedido solo para determinados lugares. También en este caso también se trata de textos pensados para determinadas celebraciones ocasionales.

Cuatro de los textos recién aprobados, a saber, los prefacios de Angelis, de Sancto Ioanne Baptista, de Martyribus e de Nuptiis, han sido tomados del Misal de la forma ordinaria, y proviniendo basicamente en su parte central o «embolismo», de fuentes litúrgicas antiguas. De otra parte y a fin de respetar, la armonía con el resto del Corpus Præfationum del antiguo Misal, en tres de los casos, han sido utilizados para los protocolos prefaciales finales, una u otra de las formulas habituales de los prefacios de la forma extraordinaria. Como se ha dicho, los otros tres textos (prefacios de Omnibus Sanctis et Sanctis Patronis, de Sanctissimo Sacramento e de Dedicatione ecclesiæ) son sin embargos prefacios precedentemente concedidos a diócesis francesas o belgas, en donde ya se hacían uso de ellos previamente a la reforma litúrgica postconciliar. Desde ahora también estos prefacios podrán ser utilizados en cualquier lugar donde se celebre la Misa en la forma extraordinaria.

Dos de los siete prefacios consentirán dar mayor y más justo realce a las celebraciones litúrgicas en honor de los Ángeles y San Juan Bautista, quienes habiendo tenido un primerísimo protagonismo en la Historia de la Salvación, no gozaban de prefacio eucarístico propio en el Usus Antiquor. En la misma óptica, el prefacio de Martyribus permitirá subrayar el eminente carácter del don martirial, sobre los otros testimonios propios de la Sequela Christi. De hecho, los primeros santos reconocidos como tal, siempre fueron los mártires Los prefacios de Dedicatione ecclesiæ, de Omnibus Sanctis et Sanctis Patronis e de Ss.mo Sacramento, ya en usos en otros lugares, permitirán enriquecer las oportunas celebraciones, con una eucología más adaptada a su carácter que la del prefacio Communis. Se desea finalmente llamar la atención sobre el prefacio de Nupttis, el cual junto a la gran bendición nupcial hasta hora en uso en las Misas pro Sponsis ha sido traído - con pequeñas variantes - en los Sacramentarios antiguos tales como el Gelasiano antiguo o el Gregoriano. Este antiguo prefacio, recuperado que ya fue por la forma ordinaria, puede ser también desde ahora ser utilizado en la forma extraordinaria.

Sigue en la página 6

Congregación para la doctrina de la fe Nota de presentación del Decreto Cum sanctissima sobre la celebración litúrgica en honor de los santos en la forma extraordinaria del Rito Romano

Con el decreto Cum sanctissima del 22 febrero 2020, la Congregación por la Doctrina de la Fe, que desde enero de 2019 se ocupa de las materias precedentemente atribuidas a la Pontificia Comisión «Ecclesia Dei»[1], ha llevado a cabo el trabajo ya realizado durante varios años para cumplir con el mandato dado por Benedicto XVI, de facilitar la celebración en la forma extraordinaria del Rito Romano de los santos canonizados más recientemente[2]. De hecho, estando el santoral de la forma extraordinaria determinado por los libros litúrgicos vigentes en el año 1962, los santos canonizados después de aquel año, fueron excluidos de él. El estudio, con miras a la elaboración de una solución práctica que permitiera la celebración litúrgica de los santos más recientes en el Usus Antiquior, ha sido la ocasión para afrontar los múltiples aspectos del problema, tales come el carácter fornido del calendario existente –especialmente en lo que se refiere a las fiestas de la III clase - así como la consideración de todas las repercusiones de los eventuales cambios, sin olvidar la coherencia - siempre preferible– entre Misa y oficio, o la cuestión de los textos litúrgicos a utilizar. Es en este contexto, que ha parecido oportuno no ocuparse de cada santo considerado en modo singular, sino establecer un principio común que permita la posibilidad de celebrar, en el cuadro normativo general de la forma extraordinaria y cuando el día litúrgico lo permita, cualquier santo canonizado a partir de los años sesenta en el día de la propia festividad litúrgica. Más precisamente, el decreto amplio el campo de aplicación de las missæ festivæ latiore sensu del n. 302-c de las Rubricæ Generales Missalis Romani (que hasta ahora solo comprendían los días de IV clase), a una parte de las fiestas de III clase[3], así como a las vigilias de III clase (cfr. decreto, n. 1). De esto se deduce que estas nuevas disposiciones no afectan en modo alguno sobre las demás celebraciones, incluidas aquellas de I o II case. Al mismo tiempo, el decreto especifica que esta messa festiva latiore sensu puede ser también celebrada en honor de los santos canonizados después del 16 de julio de 1960 (fecha de la última actualización del Martirologio de la forma extraordinaria), el día de su celebración litúrgica (n. 2). Establecido este principio, las demás observaciones del Decreto son indicaciones de carácter útil, las cuales se derivan del principio citado. Ente estas indicaciones convienen destacarse: la aplicación al oficio divino de cuanto se ha expuesto, que en tal caso debe celebrarse íntegramente en honor del santo, (n. 3), la necesidad de hacer la commemoratio de la fiesta de III clase eventualmente coincidente según el calendario (n. 4), así como las reglas para escoger los textos litúrgicos (n. 5). Con respecto a este último punto, hay que señalar las tres fuentes de las que se pueden tomar los textos, a saber, en primer lugar, el Proprium Sanctorum pro aliquibus locis, ya existente en el Misal de la forma extraordinaria, en segundo lugar, un suplemento especial que será publicado en un futuro por la Santa Sede y, solo ante la insuficiencia de esas dos fuentes, el actual Commune Sanctorum.

Conviene subrayar el hecho de que la celebración de los santos más recientes conforme a estas nuevas disposiciones, no es más que una posibilidad, siendo esta pues, facultativa. Quién desee celebrar, por tanto, los santos, siguiendo el calendario de la forma extraordinaria como está establecido en el libro litúrgico, está en su plena libertad de hacerlo. A este respecto es bueno recordar que la existencia de fiestas facultativas en honor de los santos no es una novedad absoluta en el Rito Romano, dado que durante el periodo post-tridentino y, hasta la reforma de las rúbricas llevada a cabo por el Papa San Pío X, el calendario comprendía hasta veinticinco de estas fiestas llamadas ad libitum. El nuevo decreto, por otra parte, ofrece una posibilidad más para el caso en el que se celebre según el calendario vigente, pero que al mismo tiempo se desee honrar a otros santos coincidentes en la mismo día. De hecho, según el n. 6, se da la posibilidad de añadir una commemoratio de un santo coincidente cuando este aparece en el Proprium pro aliquibus locis o en que será el futuro suplemento deberá ser publicado. Al elegir si se debe o no hacer uso de las disposiciones del decreto en las celebraciones litúrgicas en honor de los santos, se apela, por supuesto, al sentido pastoral común del celebrante. Para el caso particular de las celebraciones de los Institutos religiosos y de las Sociedades de vida apostólica, el n. 7 del decreto aporta algunas aclaraciones útiles a este respecto. El decreto concluye (n. 8) con la referencia a un

Sigue en la página 6

Decretos

Viene de la página 4

Como ya se ha indicado, el uso o no uso en las oportunas circunstancias de los prefacios aprobados mediante este Decreto, es una facultad ad libitum. A este respecto, como no puede ser de otro modo, se apela al buen sentido pastoral del celebrante. Nótese además que el Decreto no suspende las eventuales concesiones de cuantos prefacios propios se hayan hecho en el pasado, y que en casos particulares (lugares, institutos…) ya hayan sido aprobados para circunstancias litúrgicas idénticas. En tal caso puede suceder que se tengan dos prefacios diversos para una misma circunstancia. Siendo así se podrá optar por aquel primero o el texto apenas aprobado.

Notas

[1] Cfr. Francisco, Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» sobre la Comisión Pontificia «Ecclesia Dei», 17 de enero de 2019. [2] Los textos de estos prefacios estarán también disponibles con las oportunas anotaciones musicales en los diversos tomos en uso en la forma extraordinaria, que se editarán en la Libreria Editrice Vaticana. [3] «...en el Misal antiguo se podrán y deberán inserir nuevos santos y algunos de los nuevos prefacios. La Comisión «Ecclesia Dei», en contacto con los diversos entes locales dedicados al usus antiquior, estudiará las posibilidades prácticas». Benedicto XVI, Carta a los Obispos que acompaña la Carta Apostólica» Motu Proprio Data» Summorum Pontificum sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970, AAS 99 (2007) 798. Este mandato fue sucesivamente confirmado y completado en 2011 en la Instrucción Universae Ecclesiæ de la misma Pontificia Comisión. Cfr. Pontificia Comisión «Ecclesia Dei», Instrucción sobre la aplicación de la carta apostólica Motu Proprio data Summorum Pontificum, de Su Santidad Benedicto XVI., n. 25, AAS 103 (2011) 418

Viene de la página 5

elenco de setenta fiestas de III clase cuyas celebraciones a propósito de las cuales las facultades que otorga este Decreto no producen al respecto cambio alguno. Este elenco, que figura en el anexo, refleja la importancia particular de estas fiestas, evaluada ésta en base a criterios precisos, tales como, la importancia de los santos en el Plan de Salvación o en la historia de la Iglesia, su importancia en el plano de la devoción que han suscitado, de los escritos que han producido o la antigüedad de su culto en Roma.

Notas

[1] Cfr. Francisco, Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» sobre la Comisión Pontificia «Ecclesia Dei», 17 de enero de 2019. [2] «(...) en el Misal antiguo se podrán y deberán inserir nuevos santos (...). La Comisión «Eccleisa Dei», en contacto con los diversos entes locales dedicados al Usus Antiquior, estudiará las posibilidades prácticas». Benedicto XVI, Carta a los Obispos que acompaña la Carta Apostólica» Motu Proprio Data» Summorum Pontificum sobre el uso de la liturgia romana anterior a la reforma efectuada en 1970, AAS 99 (2007) 798. Este mandato fue sucesivamente confirmado y completado en 2011 en la Instrucción Universæ Ecclesiæ de la misma Pontificia Comisión. Cfr. Pontificia Comisión «Ecclesia Dei», Instrucción sobre la aplicación de la carta apostólica Motu Proprio data Summorum Pontificum, de Su Santidad Benedicto XVI., n. 25, AAS 103 (2011) 418. [3] En realidad, existe una sola vigilia de III clase en el calendario de la forma extraordinaria, a saber, la de San Lorenzo el 9 de agosto. A este respecto cabe recordar que desde el 1568 hasta el Codex Rubricarum de 1960, las vigilias no privilegiadas como aquellas de las fiestas de los santos, eran de rito simplex, de modo que cuando coincidían con una fiesta de santo semiduplex o dúplex, prevalecía el santo y no la vigilia. Con la reforma del Papa S. Pio X (en los años 1911-1914), en las Misas no conventuales, el celebrante podía en ciertos casos escoger entre la misa del santo o la de la vigilia (cfr. Additiones et variationes in rubricis Missalis, n. 1).

Francisco reafirma la enseñanza de la «Evangelium vitae» en el contexto de la pandemia

Hay que servir, amar y defender toda vida

En el vigésimo quinto aniversario de la «Evangelium vitae», el Papa Francisco ha relanzado la enseñanza de la encíclica de Juan Pablo II en el «contexto actual de una pandemia que amenaza la vida humana y la economía mundial». En la audienci del miércoles 25 de marzo -que, como las anteriores en este tiempo de crisis por el coronavirus, tuvo lugar en la biblioteca privada del Palacio Apostólico y se transmitió en directo- el Pontífice no continuó la catequesis sobre las Bienaventuranzas de las últimas semanas, sino que, siguiendo los pasos de su predecesor, subrayó el estrecho y profundo «vínculo entre la Anunciación y el 'Evangelio de la vida'».

Queridos hermanos y hermanas, ¡buenos días!

Hace veinticinco años, en esta misma fecha del 25 de marzo, –que en la Iglesia es la fiesta solemne de la Anunciación del Señor–, San Juan Pablo II promulgaba la encíclica «Evangelium vitae», sobre el valor y la inviolabilidad de la vida humana. El vínculo entre la Anunciación y el «Evangelio de la vida» es estrecho y profundo, como subrayaba San Juan Pablo en su Encíclica. Hoy relanzamos esta enseñanza en el contexto de una pandemia que amenaza la vida humana y la economía mundial. Una situación que nos hace sentir todavía más exigentes las palabras con las que comienza la Encíclica. Estas son: «El Evangelio de la vida está en el centro del mensaje de Jesús. Acogido con amor cada día por la Iglesia, es anunciado con intrépida fidelidad como buena noticia a los hombres de todas las épocas y culturas» (nº 1).

Como de todo anuncio evangélico, de esto se debe dar, ante todo, testimonio. Y pienso con gratitud en el testimonio silencioso de tantas personas que, de diferentes maneras, se están entregando a servir a los enfermos, a los ancianos, a los que están solos y a los más indigentes. Ponen en práctica el Evangelio de la vida, como María que, tras aceptar el anuncio del ángel, fue a ayudar a su prima Isabel que lo necesitaba.

En efecto, la vida que estamos llamados a promover y defender no es un concepto abstracto, sino que se manifiesta siempre en una persona de carne y hueso: un niño recién concebido, un pobre marginado, un enfermo solo y desanimado o en estado terminal, alguien que ha perdido el trabajo o no puede encontrarlo, un emigrante rechazado o marginado. La vida se manifiesta en concreto, en las personas.

Todo ser humano está llamado por Dios a disfrutar de la plenitud de la vida; y por estar confiado a la preocupación maternal de la Iglesia, toda amenaza a la dignidad y la vida humanas no puede hacer otra cosa que repercutir en su corazón, en sus «entrañas» maternales.

La defensa de la vida para la Iglesia no es una ideología, es una realidad, una realidad humana que involucra a todos los cristianos, precisamente por ser cristianos y por ser humanos.

Los ataques contra la dignidad y la vida de las personas continúan lamentablemente incluso en nuestra época, que es la época de los derechos humanos universales; todavía más nos enfrentamos a nuevas amenazas y a nuevas esclavitudes, y no siempre las legislaciones protegen la vida humana más débil y vulnerable.

El mensaje de la encíclica «Evangelium vitae» es, por lo tanto, más actual que nunca. Más allá de las emergencias, como la que estamos viviendo, se trata de actuar a nivel cultural y educativo para transmitir a las generaciones futuras una actitud de solidaridad, de atención y acogida, bien sabiendo que la cultura de la vida no es patrimonio exclusivo de los cristianos, sino que pertenece a todos aquellos que, trabajando para construir relaciones fraternas, reconocen el valor propio de cada persona, incluso cuando es frágil y sufre.

Queridos hermanos y hermanas, cada vida humana, única e irrepetible, vale por sí misma, constituye un valor inestimable y hay que anunciarlo siempre de nuevo, con la valentía de la palabra y la valentía de las acciones. Para ello hacen falta solidaridad y amor fraternal por la gran familia humana y por cada uno de sus miembros.

Por lo tanto, con San Juan Pablo II, que escribió esta encíclica, con él reafirmo con renovada convicción el llamamiento que dirigió a todos hace veinticinco años: «¡Respeta, defiende, ama y sirve a la vida, a cada vida, a toda vida humana! ¡Sólo siguiendo este camino encontrarás justicia, desarrollo, libertad verdadera, paz y felicidad!» (Enc. Evangelium vitae, 5).